1	Nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, Abogado, vecino de
2	San José, portador de la cédula de identidad No. 1-489-842, en mi calidad de
3	Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 17506-P del 1
4	de mayo de 1987, publicado en La Gaceta No. 96 del 21 de mayo de 1987 en
5	adelante denominado "EL MINISTERIO" y LUIS FERNANDO COTO MORALES, mayor,
6	casado, electricista, vecino de San Rafael Arriba de Desamparados de Falcon
7	S.A. setenta y cinco metros norte y setenta y cinco metros oeste, frente a
8	Productos ADECOR denominado en los sucesivo y para efectos de este contrato
9	"EL PRESTATARIO", hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de
10	Prestación del servicio de la Soda ubicada en las instalaciones del antiguo
11	Colegio La Selle, Sabana Sur, el cual se regirá por las cláusulas que a
12	continuación se enumeran
13	PRIMERA: Fundamento legal de la presente contratación lo es el artículo 39
14	del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería,
15	que es Decreto No. 16604-MAG del lunes 18 de noviembre de 1985 publicado en La
16	Gaceta No. 220 del mismo año
17	SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a brindar el local destinado para soda
18	para uso de "EL PRESTATARIO" en forma gratuita
19	TERCERA: El citado lugar se entrega a "EL PRESTATARIO", provisto del
20	mobiliario y equipo que será entregado a través de un inventario realizado
21	por "EL MINISTERIO" y que forma parte integral del presente contrato
22	Dicho mobiliario y equipo es propiedad de "EL MINISTERIO" y se entrega para
23	uso de "EL PRESTATARIO", quien deberá devolverlo en las mismas condiciones en
24	que lo recibe salvo el deterioro normal que su uso produzca. Además "EL
25	MINISTERIO" dará a "EL PRESTATARIO" sin costo para éste la energía eléctrica,
26	el agua y el teléfono
27	CUARTA: Asimismo "EL MINISTERIO" se compromete a brindar a "EL PRESTATARIO"
28	dos veces por semana, transporte para la adquisición de alimentos, de centros
29	de abastecimiento de los mismos, ubicados dentro del área metropolitana
30	QUINTA: "EL PRESTATARIO" a su vez se compromete a mantener el más estricto

aseo, tanto en el salón, mobiliario, equipo, vajilla y todos los implementos	
usados en la Soda para lo cual "EL MINISTERIO" à través de la Comisión de	
Salud Ocupacional establecerá un Comité de Vigilancia	
SEXTA: "EL PRESTATARIO" se compromete igualmente a dar un servicio eficiente,	
rápido, esmerado y con la mejor atención a los usuarios	
El menú presentado por "EL PRESTATARIO" junto con su oferta forman parte del	
presente contrato	
Los precios del menú presentado, son los que regirán para los primeros seis	
meses; en caso de que requieran ser renegociados, "EL PRESTATARIO" dirigirá	
una solicitud en estes términos a la Comisión de Salud Ocupacional la cual se	
encargará de darle el trámite correspondiente.	
SETIMA: "EL PRESTATARIO" se sujetará al siguiente horario para prestar los	
servicios; de ocho de la mañana a cuatro de la tarde de lunes a viernes,	
destinando de ocho a nueve y media de la mañana para desayunos de once y media	
a una y treinta para almuerzo y de tres a cuatro para refrigerio	
"EL PRESTATARIO" está en la obligación de aportar el personal que considere	
indispensable para dar el servicio, los alimentos, el gas y el menaje de	
cocina. "EL PRESTATARIO" asume con el personal contratado por él, carácter de	
patrono y como tal estará a su cargo todo lo referido a cargas sociales,	
pólizas y todo lo atinente a legislación laboral	
OCTAVA: La vigencia de este contrato es de un año a partir del catorce de	
marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pudiendo ser renovado por períodos	
iguales siempre y cuando cualquiera de las partes lo notifiquen así, con un mes	
de anticipación	
Leído lo anterior a las partes y de común acuerdo firmamos en San José, a los	
veintiun dias del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho	
Jun for the first dead	
EL MINISTRO DE AGRICULTURA E GANADERIO EL PRESTATARIO	
Antonio Alvarez Desanti Intristro Luis Fernando Coto	

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL. SAN JOSE, COSTA RICA.